



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1º. *Concepto.* —

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28m de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio y uso de instalaciones deportivas especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. *Obligados al pago.* —

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. *Cuantía.* —

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL

PRECIOS ENTRADAS	LABORABLES		SABADOS Y FESTIVOS	
	Empadronados	No Empadronados	Empadronados	No Empadronados
NIÑOS (De 3 a 6 años)	GRATIS	1,00 €	GRATIS	2,00 €
NIÑOS (De 7 a 16 años)	1,00 €	2,00 €	2,00 €	4,00 €
ADULTOS	2,00 €	4,00 €	3,00 €	6,00 €
MAYOR 65 y MINUSV	GRATIS	3,00 €	GRATIS	5,00 €

PRECIOS CARNETS USUARIOS	TODA LA TEMPORADA		
	Empadronados	No Empadronados	Residentes
NIÑOS (De 3 a 6 años)	GRATIS	20,00 €	15,00 €
NIÑOS (De 7 a 16 años)	15,00 €	60,00 €	25,00 €
ADULTOS	30,00 €	110,00 €	50,00 €
MAYOR 65 y MINUSV	GRATIS	60,00 €	30,00 €



ABONO FAMILIAR EMPADRONADOS:

Matrimonio y hasta 2 hijos menores de 16 años	80,00 €
Matrimonio y hasta 3 hijos menores de 16 años	90,00 €

ALQUILER DE PISTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

	EUROS/HORA Y MEDIA
1.- PISTA FÚTBOL SALA – BALONMANO (POLIDEPORTIVO)	
Cuota empadronados, sin luz	15,00
Cuota empadronados, con luz	20,00
Cuota no empadronados, sin luz	30,00
Cuota no empadronados, con luz	40,00
2.- PISTA BALONCESTO (POLIDEPORTIVO)	
Cuota empadronados, sin luz	10,00
Cuota empadronados, con luz	15,00
Cuota no empadronados, sin luz	25,00
Cuota no empadronados, con luz	40,00
3.- PISTA FÚTBOL SALA – BALONMANO (CEIP RAMÓN LINACERO)	
Cuota empadronados, sin luz	20,00
Cuota empadronados, con luz	25,00
Cuota no empadronados, sin luz	40,00
Cuota no empadronados, con luz	50,00
8.- PISTA BALONCESTO (CEIP RAMON LINACERO)	
Cuota empadronados, sin luz	15,00
Cuota empadronados, con luz	20,00
Cuota no empadronados, sin luz	30,00
Cuota no empadronados, con luz	40,00
10.- PABELLÓN CUBIERTO	
Cuota empadronados, sin luz	30,00
Cuota empadronados, con luz	40,00
Cuota no empadronados, sin luz	60,00
Cuota no empadronados, con luz	80,00
11.- CAMPO DE FÚTBOL 11 DE ALALPARDO	
Cuota empadronados, sin luz	55,00
Cuota empadronados, con luz	90,00
Cuota no empadronados, sin luz	90,00
Cuota no empadronados, con luz	120,00
12.- CAMPO DE FÚTBOL 7 DE ALALPARDO	
Cuota empadronados, sin luz	35,00
Cuota empadronados, con luz	50,00
Cuota no empadronados, sin luz	60,00
Cuota no empadronados, con luz	75,00



DEPORTES DE RAQUETA

ALQUILER DE FRONTÓN, PISTAS DE PADEL Y TENIS	EUROS/HORA
Empadronados	2,00
No empadronados	8,00
BONOS DE 10 HORAS	
Empadronados	15,00
No empadronados	60,00
Suplemento de iluminación * (empadronados y no empadronados)	2,00

* El suplemento de iluminación se pagará en efectivo en el mismo día de la utilización.

No se podrán impartir clases o cursos deportivos salvo aquellos que sean reconocidos por el Ayuntamiento mediante Convenios de Colaboración.

ASOCIACIONES: Las Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro Municipal y cuyo objeto sea la promoción del deporte, se regirán bajo convenios de colaboración y los precios públicos aplicables a las mismas podrán llegar a una reducción de hasta un 50% en los torneos y clases que organicen. Todo ello previa presentación y autorización municipal del calendario de actividades.

Estarán exentos del pago del precio público para la entrada los niños y adultos empadronados con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Artículo 4º. Obligación de pago. —

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2.- EL pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o al solicitar el alquiler a que se refiere el apartado 2 de la Tarifa contenida en el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NOTA ADICIONAL

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 1992.